

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN TELLO GUERRERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HGO.**, EN LO SUBSECUENTE EL **"H. AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR LA LCDA. NHUR AMIRA NÚÑEZ PONCE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA LCDA. SHEILA ARLETTE NÁJERA ESPINO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"** a través de su Director General que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, es un Instituto adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**) ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.
- I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en el nivel de licenciatura, en la modalidad escolarizada; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.
- I.3. En cumplimiento al objeto del **"TecNM"** el **"INSTITUTO"**, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.
- I.4. Es un organismo público descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo Primero del Decreto de Creación, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de agosto de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 1998, habiendo iniciado sus actividades académicas el 25 de agosto de 1997, y que actualmente oferta cuatro carreras de nivel licenciatura presencial: Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería Ambiental.
- I.5. Tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica en la Entidad y realizar Investigación Científica y Tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las

necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de su Decreto de Creación.

- I.6.** Tiene como misión: "Impartir educación superior tecnológica de calidad e impulsar la investigación científica y tecnológica, para formar integralmente profesionistas competitivos, capaces de satisfacer las necesidades del entorno, comprometidos con el desarrollo económico, social, cultural y con la sustentabilidad del país" y su Visión es: "ser líderes en la impartición de educación superior tecnológica en el estado con enfoque sustentable, impulsando la investigación científica y tecnológica, con reconocimiento a nivel nacional e internacional".
- I.7.** El LIC. **JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA**, acredita su personalidad en términos del Acuerdo E.04.03.2021.11.19 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el cual la H. Junta Directiva del "**INSTITUTO**", tiene a bien designarlo como Director General del "**INSTITUTO**", a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado: Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, y está debidamente facultado para suscribir convenios en representación del "**INSTITUTO**", de conformidad con la cláusula XIII del Art. Noveno, Capítulo II del Decreto de Creación del "**INSTITUTO**", asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- I.8.** Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**", tiene respectivamente entre otras funciones, coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "**INSTITUTO**", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- I.9.** El C.P. **JOSÉ MARTÍN TELLO GUERRERO**, actualmente desempeña el cargo de Director de Planeación y Vinculación del "**INSTITUTO**", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio DGE/NOM/002/2025, de fecha 09 de abril de 2025, expedido a su favor por el Lic. Juan José Molina Olvera, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.10.** El "**INSTITUTO**" que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.11.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Km. 6.5 Carretera Tamazunchale-San Martín, Achiquico, Tamazunchale, C.P. 79987, San Luis Potosí, México.

II. Del "H. AYUNTAMIENTO" a través de su Representante Institucional que:

- II.1.** Se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 al 148 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en los artículos 1º, 2º y 3º de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Hidalgo y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.

- II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, construir un municipio que sea líder en el desarrollo inclusivo y sostenible, donde cada persona tenga acceso equitativo a oportunidades de crecimiento y bienestar, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- II.3. De conformidad con lo dispuesto en artículo 2º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Hidalgo, el Municipio de Chapulhuacán del Estado de Hidalgo está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4. La LCDA. NHUR AMIRA NÚÑEZ PONCE, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del "H. AYUNTAMIENTO", acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor con la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección del Ayuntamiento para el periodo constitucional 2024-2027, expedida a su favor de fecha 05 de junio del 2024, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
- II.5. Conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.
- II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes MCA850101524.
- II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Francisco Sarabia número 258, zona centro, Chapulhuacán, Hidalgo, Código Postal 42280, México.

III. Declaran las "PARTES" conjuntamente que:

- III.1. El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.
- III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.
- III.4. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.
- III.5. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); Intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio involucren los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de servicio social, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de las "PARTES".
- Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales, de conformidad con la normatividad interna de las "PARTES".
- Programas de movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables, con la intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de dicho personal entre las "PARTES".
- La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las "PARTES", ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para las "PARTES" de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se señale en el Convenio Específico de Colaboración que se suscriba al amparo del presente instrumento.
- Incluir a profesores, investigadores o académicos de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- Cooperar en la realización de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la parte solicitante.
- Desarrollar académicamente los recursos humanos, para la formación de grupos de expertos.
- Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar la información científica, técnica, estadística, relacionada con el presente Convenio que les permitan la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo de las "PARTES", guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

F. Publicaciones.

- La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.
- La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las "PARTES" mediante sus respectivos órganos de difusión.

G. Educación Dual.

Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del "INSTITUTO", puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones y/o unidades operativas del "H. AYUNTAMIENTO", que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las "PARTES".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a las que se refiere la Cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión

las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".

Las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objeto: Materia del Convenio Específico de Colaboración.
2. Alcances: Actividades y/o acciones concretas para la ejecución del objeto del Convenio.
3. Monto: Estipulación económica (en caso de que aplique) y el esquema de financiamiento para la ejecución del Convenio.
4. Aportaciones: Asignación de recursos materiales, participación de personal (recurso humano), uso de instalaciones, etcétera ello para el cumplimiento del Convenio.
5. Compromisos: Obligaciones de cada una de las partes que suscriben el Convenio.
6. Programa de actividades, Cronograma de actividades relacionadas con el objeto del Convenio.
7. Responsables: Asignación de las personas que darán seguimiento a las acciones para la ejecución materia del Convenio.
8. Actividades de evaluación y seguimiento: Indicadores que demuestran los avances de las acciones implementadas tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Términos de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial: Estipulación de los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial de los involucrados.
10. Lugar: Especificación de las instalaciones donde se desarrollará y/o ejecutará el objeto del Convenio.
11. Calendario: Señalar la fecha de entregables y la temporalidad para la asignación de las aportaciones y/o montos, en caso de que aplique(n).
12. Vigencia del Convenio.
13. Confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales.
14. Controversias: Instancias para superar cualquier duda, interpretación o polémica que se llegare a generar.
15. Publicación de resultados.
16. Las demás que acuerden las "PARTES".

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica Integrada por las siguientes personas:

1.- Por el "INSTITUTO", a la M.A.E. Francisca Hernández Hernández Jefa del Departamento de Vinculación, o quienes la sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Km. 6.5 Carretera Tamazunchale-San Martín, Achiquico, Tamazunchale, C.P. 79987, San Luis Potosí, México. Teléfono(s): 483-361-8361, 483-361-8362 y 483-361-8367, extensiones: 110, correos electrónicos institucionales: jdv@tamazunchale.tecnim.mx.

2.- Por el "H. AYUNTAMIENTO" a La Lcda. Sheila Arlette Nájera Espino, Síndico Municipal o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Calle Francisco Sarabia número 258, zona centro, Chapulhuacán, Hidalgo. Código Postal 42280, México. Teléfono: 483 378 2056, correo electrónico institucional: [REDACTED]

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica que a continuación se mencionan:

- a) Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;